

Evolución de la Formación Profesional Específica en Andalucía

Francisco José Muñoz Ruiz
Departamento de Automoción
IES "El Valle", Jaén

RESUMEN

En este momento, la Formación Profesional Específica atraviesa un profundo cambio con el denominado II Plan Nacional de Formación Profesional y con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio como punto de partida y piedra angular sobre la que gira todo el sistema de cualificaciones profesionales. En estas páginas repasaremos el itinerario seguido en la enseñanza Profesional reglada en España desde un punto de vista normativo y llevaremos a cabo un breve análisis de nuestra Formación Profesional actual.

ABSTRACT

The Specific Vocational Training is experiencing a deep change owed to the II National Plan for the Vocational Training and the approval of the Organic Law 5/2002 (of June 19th) as starting point and keystone of the whole professional qualifications system. Then the legislative itinerary followed by the formal Vocational Education in Spain will be studied and a brief analysis of the estate of our Vocational Education nowadays will be presented.

PALABRAS CLAVE

Formación profesional, legislación educativa.

1. MOMENTO ACTUAL

A partir de la *Ley Orgánica 5/2002, de 19 Junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional*, en España se produce el comienzo de un profundo cambio normativo en todo lo relativo a la Formación Profesional Específica, que culminará con la implantación de las titulaciones correspondientes al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y de los nuevos diseños curriculares, de acuerdo con el Real Decreto 806/2006, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Este artículo tiene como objetivo una reflexión desde el momento actual con una perspectiva retroactiva del proceso seguido y el camino que aún nos queda por definir, para finalizar lo que será la base de nuestro Sistema de Formación Profesional Específica en el futuro próximo. Lo dividimos en dos partes distintas: la primera, un repaso breve monográfico de la normativa que ha regulado la Formación Profesional en España desde 1955 hasta 1998 —es en este año cuando el Gobierno aprueba el II Programa Nacional de Formación Profesional, consensuado con todos los agentes sociales y que tiene como objetivo principal la Creación del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, que será el eje vertebrador del II Plan nacional de Formación Profesional—; y la segunda parte dedicada al análisis del criterio de elección de la Formación

Profesional Específica.

2. NORMATIVA QUE HA REGULADO LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESPAÑA

La enseñanza profesional reglada en España comienza oficialmente con la Ley de FPI. (Formación Profesional Industrial) de 1955. El aumento del número de alumnos matriculados en los primeros años es considerable, llegando a triplicarse a mediados de los años sesenta. Durante todo este periodo, el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo, desarrolla varios planes de Formación Profesional con el firme propósito de impulsar la Formación Profesional en el sistema educativo.

En 1970 se aprueba la Ley General de Educación EGB, la primera que extiende la educación de los 6 a los 14 años e intenta integrar en el sistema educativo como estudios postobligatorios el bachillerato y la Formación Profesional, con dos caminos bien diferenciados accediendo desde 8º de EGB, con una estructura relativamente moderna, integradora y potenciando la Formación Profesional.

Con la democracia, en 1978, en medio de profundos cambios sociales en todos los ámbitos, debido al cambio de régimen político, la educación queda un poco al margen hasta 1990, fecha en que se aprueba la LOGSE (Ley de Ordenación General del Sistema Educativo). Esta ley provoca un cambio radical en el sistema educativo por dos cuestiones: el cambio de estructura y la forma de enseñar y evaluar; es decir, la metodología didáctica en el aula.

Además introduce modificaciones en aspectos sociales, como la obligatoriedad hasta los 16 años. La nueva estructura del sistema educativo, con modificaciones más o menos sustanciales, es la base de la educación en España desde 1990. Posteriormente se han aprobado dos nuevas leyes Orgánicas: la L.O.C.E. (Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, publicado el Martes 24 diciembre 2002 BOE núm. 307), derogada en la actualidad, y la L.O.E. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.), vigente desde Mayo del 2006.

Con la aprobación del II Plan Nacional de Formación Profesional (13 de marzo de 1998) se marcarán, entre otros, los siguientes objetivos prioritarios:

- La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones.
- La colaboración empresa-escuela.
- La flexibilidad en la movilidad de alumnos y trabajadores.
- El sistema de información y orientación profesional integrado.
- Un sistema formativo que asegure su calidad.
- Coordinación de la FP en el marco europeo.
- Integración de los tres subsistemas de Formación Profesional: reglada, ocupacional y continua.
- Creación de centros integrados de Formación Profesional.
- Extensión de la formación a lo largo de toda la vida.

La consecución y el desarrollo de estos objetivos han establecido en los últimos diez años un nuevo marco normativo con importantes modificaciones, que se bifurcan en dos vertientes: la Profesional y la Educativa, las cuales convergen en una nueva regulación de la ordenación de la Formación Profesional y del Sistema Educativo con el fin de que las nuevas titulaciones y las enseñanzas conducentes a las mismas respondan

a las necesidades de la sociedad del conocimiento, basada en la competitividad, la empleabilidad, la movilidad laboral y en el fomento de la cohesión y la inserción social, adaptándose a los intereses y capacidades de las personas. Se trata de proporcionar a las personas la formación requerida por el sistema productivo y de acercar los títulos de Formación Profesional a la realidad del mercado laboral.

El Gobierno aprueba el II Programa Nacional de Formación Profesional, consensuado con todos los agentes sociales el 14 de Junio del 2000. A continuación, se anuncia la elaboración de una Ley de Formación Profesional, (21 de Noviembre del 2000). Posteriormente se informa en la Comisión Permanente del Consejo General de la Formación Profesional (CGFP) sobre el proceso a seguir para la elaboración de la ley.

El 22 de Noviembre del 2001, el Consejo de Estado, por unanimidad de todos sus miembros, emite dictamen favorable sobre la Ley de FP. Éstas son las líneas de actuación que se han llevado a cabo hasta la aprobación definitiva de la Ley de Cualificaciones Profesionales.

La LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que constituye el elemento central en torno al cual gira la reforma abordada define el concepto técnico de cualificación profesional como el conjunto de competencias con significación para el empleo, adquiridas a través de un proceso formativo formal e, incluso, no formal que son objeto de los correspondientes procedimientos de evaluación y acreditación; y tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de Formación Profesional, cualificaciones y acreditación, que responde con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Posteriormente se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (Decreto 1/2003, de 7 de Enero, del 2003) como unidad administrativa, que estará adscrito a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia.

A continuación el gobierno desarrolla y publica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificando parcialmente las familias profesionales existentes y añadiendo cuatro más hasta un total de 26, así como los niveles de cualificación profesional, atendiendo a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad a desarrollar.

Seguidamente, se desarrollan los Títulos y Ciclos formativos, se modifican total o parcialmente denominándolos cualificaciones Profesionales e incluyéndolos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de Formación Profesional que se establecen en los RRDD 295/2004, de 20 de febrero, 1228/2006, de 27 de octubre, modificado por el 1416/2005, de 25 de noviembre, y de aquellos que quedan pendiente de su publicación hasta completar todas las familias profesionales.

En el ámbito de lo estrictamente educativo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) dispone que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas, y con el *Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre* establece la nueva ordenación general de

la Formación Profesional del sistema educativo y con el *Decreto 423/2008, de 2 de Septiembre*, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial, que forma parte del sistema educativo andaluz.

3. ANÁLISIS DEL CRITERIO DE ELECCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

La necesidad de potenciar la Formación Profesional en el comienzo del siglo XXI no es cuestionable; responde, simplemente, a la exigencia de conseguir un personal cualificado y con suficiente capacidad de aprendizaje que proporcione trabajadores y trabajadoras a un tejido productivo escaso. De ahí, la necesidad paralela de intentar conseguir, asimismo, empresarios y empresarias con capacidades organizativas y de gestión suficientes para poder competir en el mercado laboral. Por lo tanto, tenemos dos retos: formar trabajadores y potenciar las iniciativas emprendedoras dentro de los tres subsistemas de formación y a lo largo de toda la vida laboral.

Resulta evidente que la Formación Profesional es el nexo de unión entre el sistema educativo y el mercado laboral y que el impulso al sistema de Formación Profesional repercute de forma decisiva en el desarrollo productivo de un país. No obstante, en el nuestro todavía existe la paradoja de que, aunque todos entendemos la importancia de la Formación Profesional, al mismo tiempo, reconocemos la falta de prestigio que esta opción tiene entre los jóvenes y entre los padres, una consideración negativa que impide el desarrollo correcto y sin coacciones de un sistema cohesionado, donde el ejercicio de una profesión o de un oficio sea entendido como un trabajo de calidad para cuyo desempeño la preparación y la cualificación resultan fundamentales.

En nuestra opinión, para lograr el objetivo de que la Formación Profesional alcance el prestigio necesario, tendremos que potenciar los siguientes aspectos vinculados a los sistemas de enseñanza:

- Invertir en tecnología I+D.
- Desarrollar sistemas TIC (tecnología de la información y la comunicación)
- Crear microespacios de información.
- Potenciar la Formación Profesional desde los IES.
- Fomentar la integración de los tres subsistemas de formación dotándolos de espacios en común e integrándolos en los centros educativos y profesionales.

La realidad actual, en lo que se refiere a la elección del sistema de Formación Profesional como itinerario formativo, es compleja y, lamentablemente, se guía más por el criterio de eliminación que por la elección consciente y reflexiva por parte del alumno. Existe cierta proporción del alumnado que no quiere estudiar, no le gusta o, simplemente, alcanza un número de suspensos que aconseja estudiar una profesión o un oficio. Por el contrario, hay alumnos que deciden estudiar una licenciatura con la creencia de que les va a resultar más fácil encontrar un puesto de trabajo de calidad, sin que sus expectativas se vean correspondidas en la práctica.

Para lograr que los criterios relativos a la elección de la Formación Profesional como opción formativa cambien, resulta fundamental que los Equipos de Orientación Profesional en los IES informen con detalle a los padres y a las madres sobre las posibi-

lidades de integración laboral que proporciona la Formación Profesional, pues somos los docentes los primeros que debemos creer en nuestro sistema para garantizar una elección acertada de nuestros alumnos y alumnas en nuestros centros educativos.

En este sentido, otro reto fundamental consiste en romper los estereotipos vinculados a las denominadas profesiones femeninas y masculinas, ya que, aunque en los últimos años hemos podido comprobar cómo los hombres se han integrado progresivamente en profesiones consideradas hasta hace bien poco como eminentemente femeninas —caso de Sanidad o Administración de empresas—, y sin embargo, resulta un hecho constatable que las mujeres no se integran aún en profesiones tradicionalmente masculinas —mecánicos, soldadores, etcétera. Lógicamente, esta cuestión tiene mucho que ver con las tradiciones y con lo que socialmente está mal visto, o, lo que es lo mismo, con los prejuicios sexistas aún tan presentes en nuestra sociedad.

Para concluir, querría resaltar que todavía nos queda mucho por avanzar con el fin de alcanzar entre todos un reto fundamental: el de combatir el desempleo con las armas de una formación continuada de calidad, repartida a lo largo de toda la vida profesional de las trabajadoras y los trabajadores.

REFERENCIAS LEGALES

LEY ORGÁNICA 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, BOE núm. 147 de 20 de junio de 2002.

RRDD 295/2004, de 20 de febrero, BOE núm. 59 de 9 marzo 2004; 1228/2006, de 27 de octubre, BOE núm. 3 de 3 enero 2007 (modificado por el 1416/2005, de 25 de noviembre, BOE núm. 289 de 3 diciembre 2005).

LEY ORGÁNICA 2/2006, LOE, de 3 de mayo, de Educación, BOE núm. 106, de 14 de mayo de 2006.

REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, BOE núm. 3, de 3 de enero de 2007.

BIBLIOGRAFÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2003): Secretaría general de educación y Formación Profesional, *Bases para la elaboración del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales*.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2001): Consejo General de Formación Profesional. Instituto Nacional de las Cualificaciones, *Colección de Informes: "Guía de la Formación de Profesionales en España"*.

— (2003): Consejo General de Formación Profesional. Instituto Nacional de las Cualificaciones, *Colección de Informes: "Sistemas Nacionales de Cualificaciones y Formación Profesional"*